

## AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR  
EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 de JUNIO 2018.-**

En ARROYO DEL OJANCO, a 28 junio 2018, siendo las veinte horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. CONCEJALES que abajo se relacionan bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y asistidos del Sr Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada en forma legal.

## CONCEJALES ASISTENTES

D<sup>a</sup> MARIA LUISA GÓMEZ BAUTISTA, Alcaldesa (PSOE)

D. FRANCISCO REVERTE PRETEL (PSOE)

D<sup>a</sup> MARIA DEL SEÑOR NAVIO SAMBLAS (PSOE)

D JOSÉ TORRES CHINCHILLA (PSOE)

D JAVIER BUENO CARDOSA (PSOE)

D<sup>a</sup> VALERIANA R. SÁNCHEZ RUIZ (PSOE)

D. JUAN CARLOS RODRIGUEZ MILLAN (AEAO)

D<sup>a</sup> ADOLFINA MILLAN MARTÍNEZ (AEAO)

D<sup>a</sup> MACARENA HORNOS GARCÍA (AEAO)

D. JOSÉ BERRIO RAMÍREZ (PP)

Secretario de la Corporación, D. PEDRO MUNERA GARCIA

No asiste a la sesión el concejal D. ALBERTO POZO BERMÚDEZ (AEAO) al encontrarse ausente de la localidad por motivos laborales.

Declarado abierto y público el acto por la Presidencia, se procede a continuación a tratar los diversos asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

**PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR (27 marzo 2018).**

Por la Sra Alcaldesa se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular cualesquiera observaciones al borrador del ACTA de la sesión anterior, ya distribuida con la convocatoria.

Al no producirse observaciones sobre el contenido del acta, se considera aprobada por unanimidad de los concejales asistentes.

**SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 noviembre 1986, por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de las Resoluciones expresas que ha adoptado desde la anterior sesión ordinaria (RESOLUCIONES desde la **444/2018 hasta la 449/2018**), y el Pleno Corporativo se da por enterado.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6V23RCJNELRO443UHBJ337KY  | Fecha  | 19/09/2018 12:18:09 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica  |        |                     |
| Firmante                      | PEDRO MUNERA GARCIA   |        |                     |
| Firmante                      | MARIA LUISA GOMEZ BAUTISTA  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6V23RCJNELRO443UHBJ337KY">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6V23RCJNELRO443UHBJ337KY</a> | Página | 1/11                |



Entre estas Resoluciones figura la número 444/2018, relativa a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, por lo que se da cumplimiento al mandato establecido en el art. 193.4 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 marzo 2004. de dar cuenta al Pleno de esta aprobación en la primera sesión que se celebre.

**TERCERO.- PROPUESTA DE INCORPORACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018 (EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN) Y DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS A FINANCIAR.**

Por la Sra Alcaldesa se informa de la inminente celebración de un pleno de la Diputación Provincial en el que se ha incluido la modificación de la normativa reguladora de este Plan especial (entre otras modificaciones se ha previsto la supresión de la obligación de incluir alguna obra o inversión en caminos rurales), y para una mejor planificación de las actuaciones a financiar con este plan propone dejar el asunto sobre la mesa y tratarlo en la próxima sesión extraordinaria que se celebrará en el mes de julio.

Sometida la propuesta a votación resulta aprobada por unanimidad de los diez concejales asistentes.

**CUARTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

Por la Sra Alcaldesa-Presidenta se viene a formular la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Por el Pleno de la Corporación de fecha 10/11/2016, el Ayuntamiento acordó, de conformidad con lo establecido en los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, solicitar a la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante prestación unificada, entre otros, de los servicios de Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de 29/12/2016, adoptó el acuerdo de aceptar, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios antes referidos de Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, así como la delegación de las facultades de prestación de los mencionados servicios, publicándose la adopción de ambos Acuerdos Plenarios en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 24/01/2017, estando vigente la referida delegación hasta el 30 de octubre de 2041.

SEGUNDO. - El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6V23RCJNELRO443UHBJ337KY  | Fecha  | 19/09/2018 12:18:09 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica  |        |                     |
| Firmante                      | PEDRO MUNERA GARCIA   |        |                     |
| Firmante                      | MARIA LUISA GOMEZ BAUTISTA  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6V23RCJNELRO443UHBJ337KY">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6V23RCJNELRO443UHBJ337KY</a> | Página | 2/11                |



municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria.

La limpieza del municipio no sólo es una necesidad estética, sino también higiénica y de protección ambiental. Los residuos viarios no constituyen un problema ambiental grave, pero su presencia produce contaminación visual, así como riesgos higiénicos y sanitarios.

El Servicio de Limpieza Viaria lo presta y, así lo va a seguir prestando, directamente el Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente, sin embargo, las obligaciones de calidad en la gestión de los servicios públicos que el Ayuntamiento ha de proporcionar al ciudadano, han de extenderse a la dotación del mayor número de mejoras posibles en la gestión de los referidos servicios públicos.

En esta línea, se plantea acometer una serie de actuaciones que garanticen la prestación del servicio municipal de limpieza viaria en las condiciones que, aunando calidad en la gestión, y condiciones económicas favorables, aseguren la configuración de un Servicio Público eficiente y eficaz.

En este sentido hay una serie de tareas relacionadas con la limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, que necesitan de actuaciones complementarias o extraordinarias que posibiliten el acceso a unos servicios de limpieza viaria y mantenimiento especializado de espacios públicos, bien por motivos de acumulación de tareas, por ampliaciones de zonas municipales o por la necesidad de prestar servicios intensivos en determinados momentos, sin que sea preciso que el Ayuntamiento tenga que incrementar el personal o el equipamiento actualmente adscrito a este servicio, todo ello dimensionado en función de cada una de las necesidades que se produzcan, de manera que se pueda hacer uso de la prestación de esos servicios que comportan actuaciones complementarias o extraordinarias cuando exista necesidad de ello y por el Ayuntamiento se solicite.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación, entre otros, del servicios de limpieza viaria.

Además el municipio de ARROYO DEL OJANCO cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

Siendo fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6V23RCJNELRO443UHBJ337KY  | Fecha  | 19/09/2018 12:18:09 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica  |        |                     |
| Firmante                      | PEDRO MUNERA GARCIA   |        |                     |
| Firmante                      | MARIA LUISA GOMEZ BAUTISTA  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6V23RCJNELRO443UHBJ337KY">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6V23RCJNELRO443UHBJ337KY</a> | Página | 3/11                |



Asimismo, los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para realizar estas tareas relacionadas con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, que necesitan de actuaciones complementarias o extraordinarias por no disponer de los medios personales y materiales necesarios para prestar los referidos servicios, es necesario que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los referidos servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: "Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos."

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos para la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que Delegación de las facultades de prestación de los servicios complementarios o extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos:

PRIMERO: Solicitar de la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios complementarios o extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, más abajo relacionados, a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación de los referidos servicios, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

Los servicios complementarios o extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos que pueden ser requeridos por el Ayuntamiento para ser prestados por la Diputación Provincial son los siguientes:

- Limpieza de fiestas locales (Previa – Durante – Posterior)

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6V23RCJNELRO443UHBJ337KY  | Fecha  | 19/09/2018 12:18:09 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica  |        |                     |
| Firmante                      | PEDRO MUNERA GARCIA   |        |                     |
| Firmante                      | MARIA LUISA GOMEZ BAUTISTA  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6V23RCJNELRO443UHBJ337KY">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6V23RCJNELRO443UHBJ337KY</a> | Página | 4/11                |



- Limpieza de hoja y restos de poda.
- Limpieza de mercadillos.
- Limpieza de actividades lúdicas.
- Limpieza de obra en la vía pública.
- Limpieza de zonas industriales.
- Limpieza de solares y áreas degradadas.
- Limpieza de fachadas.
- Limpieza de pintadas.
- Retirada de cartelería.
- Limpieza de pavimentos.
- Limpieza de mobiliario urbano.
- Servicios de limpieza urgente.
- Conservación y mantenimiento y renovación de zonas verdes y jardines y trabajos de arbolado.
- Siega mecanizada, desbroce y limpieza de arcenes, cunetas y taludes de vías públicas.
- Mantenimiento, conservación e instalación de mobiliario urbano y juegos infantiles.

Además de estos servicios podrá requerirse la prestación de cualquier otro servicio relacionado directamente con los anteriores.

SEGUNDO: Aprobar el Documento “Anexo” a las Cláusulas Regulatorias de la Delegación de facultades de los servicios relacionados con la Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 10/11/2016, (Anexo I), aportado por la Corporación Provincial, en el que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los servicios complementarios o extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico de los Costes Unitarios por jornada, referidos a los medios personales y equipos necesarios para prestar los distintos servicios complementarios o extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos (Anexo II), aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de cada uno de los servicios complementarios o extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos delegados, antes relacionados, y que a solicitud del Ayuntamiento hayan sido prestados en cada momento por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6V23RCJNELRO443UHBJ337KY  | Fecha  | 19/09/2018 12:18:09 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica  |        |                     |
| Firmante                      | PEDRO MUNERA GARCIA   |        |                     |
| Firmante                      | MARIA LUISA GOMEZ BAUTISTA  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6V23RCJNELRO443UHBJ337KY">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6V23RCJNELRO443UHBJ337KY</a> | Página | 5/11                |



CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación de los servicios complementarios o extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén", y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatorias y en el Estudio Técnico Económico de Costes Unitarios:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa. Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO.- Facultar a la Alcaldía, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.

El Pleno municipal, tras deliberación, con el voto favorable de los diez concejales asistentes de los once que lo integran (lo que supone el quórum de la mayoría absoluta necesario para la adopción del presente acuerdo), acuerda APROBAR la propuesta transcrita en sus propios términos.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6V23RCJNELRO443UHBJ337KY  | Fecha  | 19/09/2018 12:18:09 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica  |        |                     |
| Firmante                      | PEDRO MUNERA GARCIA   |        |                     |
| Firmante                      | MARIA LUISA GOMEZ BAUTISTA  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6V23RCJNELRO443UHBJ337KY">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6V23RCJNELRO443UHBJ337KY</a> | Página | 6/11                |



\*\*\*\*\*

**QUINTO.- APROBACIÓN DOCUMENTO TÉCNICO DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE JAEN DE FECHA 2 JUNIO 2015 (expte. 10-016/2015) RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ARROYO DEL OJANCO (PGOU).**

(La Sra Alcaldesa cede la palabra al Ingeniero jefe del equipo redactor del PGOU de Arroyo del Ojanco, D. Juan Antonio Martínez Lacalle, quien realizada una detallada exposición de las líneas básicas y contenido esencial del Plan General, así como de las incidencias y circunstancias acaecidas desde el inicio de la tramitación del mismo allá por el año 2005).

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística de Arroyo del Ojanco. Resultando que el citado Plan General fue aprobado inicialmente en sesión plenaria de 31 octubre 2008, y sometido a información pública mediante inserción de edictos en el BOP, tablón de anuncios y Diario Jaén. Igualmente se recabaron los informes o dictámenes de los diferentes organismos y Administraciones gestores de intereses públicos. Con posterioridad el Pleno Corporativo (en sesión de fecha 4 de julio 2012) acordó la aprobación PROVISIONAL del PGOU de Arroyo del Ojanco con pronunciamiento sobre las alegaciones formuladas por vecinos e interesados, y remitió el expediente completo a la Consejería de Medio Ambiente y a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para la emisión de los respectivos Informes de Valoración Ambiental y de valoración del Impacto de Salud, con posterior envío a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo como órgano competente para acordar la aprobación definitiva del documento.

A raíz de ello, la Delegación Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén emitió la Resolución de 2 junio 2015 referente el expediente del PGOU de Arroyo del Ojanco (expte. 10-016/2015) por la que se suspendía la tramitación del PGOU por las deficiencias sustanciales detectadas en el mismo, y se requería la elaboración de un nuevo documento técnico que subsanara estas deficiencias.

En cumplimiento de esta Resolución, por el equipo redactor se ha elaborado el nuevo Documento Técnico de subsanación de incidencias y cumplimiento de las directrices marcadas en la misma, así como un nuevo Documento de Valoración de Impacto de Salud y una Adenda al Estudio Ambiental Estratégico, que ahora se someten a la aprobación del Pleno Corporativo.

En virtud de todo lo anterior, y con arreglo a lo establecido en la ley 7/2002 de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el art. 22.2.c) de la ley 7/85 de 2 abril, reguladora de las bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación acuerda (con el voto favorable de los diez concejales asistentes de los once que lo integran, y por tanto, con mayoría absoluta legal conforme al quorum exigido por el art. 47.2.II) de la citada ley 7/1985):

- 1.- Aprobar el Documento Técnico de cumplimiento de la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén de fecha 2 junio 2015 (expte. 10-016/2015) relativa a la tramitación del Plan General de Ordenación Urbanística de Arroyo del Ojanco.
- 2.- Aprobar el Documento de Valoración de Impacto en la Salud redactado en cumplimiento de lo establecido en la ley 16/2011 de 23 diciembre, de Salud Pública de Andalucía.
- 3.- Aprobar el Documento Adenda al Estudio Ambiental Estratégico, que recoge el contenido del Anexo II-B del Decreto-Ley 3/2015 de 3 marzo.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6V23RCJNELRO443UHBJ337KY  | Fecha  | 19/09/2018 12:18:09 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica  |        |                     |
| Firmante                      | PEDRO MUNERA GARCIA   |        |                     |
| Firmante                      | MARIA LUISA GOMEZ BAUTISTA  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6V23RCJNELRO443UHBJ337KY">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6V23RCJNELRO443UHBJ337KY</a> | Página | 7/11                |



4.- Remitir copia de estos documentos a los diferentes organismos y/o Administraciones gestores de intereses públicos para que, en el plazo de 1 mes, emitan Informe de valoración o de ratificación sobre el contenido del Documento técnico en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SEXTO.- APROBACIÓN DE LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL BIEN INMUEBLE “SOLAR EN AVDA. INMACULADA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS VPP”.**

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la cesión a la Junta de Andalucía de un solar sito en Avda. Inmaculada s/n de esta localidad (paraje Encinarejo en Polígono P-2), en el que se encuentra construida una promoción de 31 viviendas VPP. Resultando que el citado solar se encuentra inscrito a nombre de este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo (tomo 2.322, libro 10, folio 110, finca nº 2062, inscripción 1ª), en el Padrón Catastral de Urbana y en el Inventario municipal de Bienes, y así constan en el expediente la nota simple registral, certificación catastral y copia de la ficha del Inventario de Bienes. Tras la segregación de Beas de Segura y creación del nuevo municipio de Arroyo del Ojanco en el año 2001 se tramitó la relación de bienes inmuebles radicados en esta localidad que pasaban a ser titularidad del nuevo Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco; y en aquella relación de inmuebles ya figuraba con el número 11 este “solar para 30 viviendas VPO en Polígono P-2 de Arroyo”, pero con la naturaleza de bien demanial de servicio público (y con tal carácter figura inscrito en el Registro de la Propiedad).

Resultando que, para formalizar la cesión del inmueble a la Comunidad Autónoma de Andalucía y regularizar la situación jurídica del mismo, el solar debe revestir la catalogación de bien patrimonial, se hace necesario tramitar expediente de alteración de la calificación jurídica del bien, conforme a lo dispuesto en la ley 7/1999 de 29 septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el Reglamento de la misma.

Resultando que mediante Resolución de Alcaldía nº 443/2018 de fecha 16 marzo 2018 se inició expediente de alteración de la calificación jurídica de este bien inmueble que, una vez tramitado, pasará a revestir el carácter de bien patrimonial. Este acuerdo de inicio del expediente ha sido sometido a información pública mediante la inserción de Edictos en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 69 de fecha 11 abril 2018, sin que durante el plazo reglamentario de exposición se hayan presentado alegaciones de ningún tipo.

En base a todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) del Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006 de 24 enero, el Pleno de la Corporación acuerda (por unanimidad de los diez concejales asistentes de los once que lo integran, y por tanto, con mayoría absoluta legal):

- 1.- Aprobar la alteración de la calificación jurídica del bien inmueble denominado “SOLAR SITO EN AVDA. INMACULADA S/N, PARAJE ENCINAREJO EN POLIGONO P-2 PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS VPP”, que figuraba registrado como bien demanial de servicio público, pasando a revestir el carácter de BIEN PATRIMONIAL.
- 2.- Aprobar la recepción formal del bien inmueble que ha sido desafectado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9.4 del citado Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía.
- 3.- Ratificar en todos sus extremos el acuerdo de cesión gratuita del citado inmueble a la Comunidad Autónoma de Andalucía que fue adoptado en sesión plenaria de fecha 15 abril 2013.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6V23RCJNELRO443UHB337KY   | Fecha  | 19/09/2018 12:18:09 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica  |        |                     |
| Firmante                      | PEDRO MUNERA GARCIA   |        |                     |
| Firmante                      | MARIA LUISA GOMEZ BAUTISTA  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6V23RCJNELRO443UHB337KY">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6V23RCJNELRO443UHB337KY</a> | Página | 8/11                |





4.- Remitir copia certificada del presente acuerdo a la Comunidad Autónoma de Andalucía para la debida constancia y a los efectos precedentes.

\*\*\*\*\*

#### SEPTIMO.- MOCIÓN GRUPO PP “POR UNA PRESA DE SILES A PLENO RENDIMIENTO”

Por el concejal D. José Berrio se da lectura a la Moción presentada con fecha 20-06-2018 denominada “Por una Presa de Siles a pleno rendimiento”, cuya parte dispositiva propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Instar a la Junta de Andalucía a la delimitación con carácter de urgencia de las zonas regables de la presa de Siles.

2.- Instar a la Junta de Andalucía para que inicie las obras de canalización de la presa de Siles con carácter inmediato, tanto para el regadío de las hectáreas que se delimiten, así como para el abastecimiento de las poblaciones de Siles, Benatae, Torres de Albánchez, Segura de la Sierra, Orcera, La Puerta de Segura, Puente Génave y Arroyo del Ojanco.

3.- En el caso de que la Junta de Andalucía alegase alguna razón en contrario para iniciar estas obras, ésta proceda de inmediato con arreglo a los artículos 46 y 131 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) a iniciar los trámites de petición de declaración de la obra como de interés general para que sea la Administración general la que aborde la construcción de dicha canalización.

4.- Dar traslado de la presente moción a la Presidenta de la Junta de Andalucía, Ministerio de Agricultura, a los portavoces de los grupos con representación parlamentaria en el Parlamento de Andalucía y en el Congreso de los Diputados, así como a las organizaciones agrarias ASAJA, UPA y COAG.

\*\*\*\*\*

Acto seguido el concejal Sr Berrio efectúa la defensa y conveniencia de esta moción, significando la conveniencia e idoneidad del momento político actual por existir una mayor sintonía y entendimiento entre las dos Administraciones implicadas en este asunto. Asimismo refiere la enmienda a los Presupuestos Generales del Estado para 2018 presentada en su día por el PSOE (relativa a la consignación de 2,5 millones de euros para las canalizaciones de la presa de Siles) y que ahora ha sido retirada por el propio PSOE. Pregunta al grupo de gobierno si conocen las razones que justifican esta retirada de la enmienda.

El portavoz del PSOE D. Francisco Reverte responde a la moción, alude a la reciente reunión celebrada en fechas pasadas en la Subdelegación del Gobierno sobre esta problemática, y solicita que conste en acta su respuesta en los siguientes términos:

“1. Hace usted una aplicación incorrecta del art. 149 del texto Constitucional, donde en su apartado 22 dice literalmente: “ la legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una Comunidad Autónoma, ...” y no “cuando las obras discurran...” como vd. dice en su moción. Eso es falsedad y manipulación de la Constitución e intentar engañar a los ciudadanos/as. En este sentido y teniendo en cuenta la sentencia del Tribunal Constitucional, la cuenca hidrográfica del Guadalquivir afecta a Murcia, Castilla la Mancha, Extremadura y Andalucía. Con una breve lección de geografía podría comprobar lo que le digo.

“2. Basándonos en el apartado anterior, no podemos decir que la presa de Siles solo es de Andalucía, ya que como Ud. sabe, según el artº 46 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y que Vd. hace referencia en la moción, se refiere a **cuencas hidrográficas** y no a la localización geográfica de la presa. Además, Vd. reconoce que es competencia General del Estado, las obras de abastecimiento, potabilización y desalación.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6V23RCJNELRO443UHBJ337KY  | Fecha  | 19/09/2018 12:18:09 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica  |        |                     |
| Firmante                      | PEDRO MUNERA GARCIA   |        |                     |
| Firmante                      | MARIA LUISA GOMEZ BAUTISTA  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6V23RCJNELRO443UHBJ337KY">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6V23RCJNELRO443UHBJ337KY</a> | Página | 9/11                |



“3º. En referencia al Real Decreto 1132/1984 de 26 de Marzo que Vd. comenta en su moción, ese Real Decreto se encuentra derogado por la sentencia del Tribunal Constitucional 30/2011 y se devuelven las competencias al estado por el Real Decreto 1498/2011 de 21 de octubre con retrotransferencia de aguas. Esto es cuestión de números y de fechas, donde lo posterior deroga lo anterior, como Vd. se supone debe saber.

“4º. En el séptimo párrafo vuelve Vd. a cometer otro gran error, creo que intencionado, para confundir a los vecinos, dice Vd. que “si la Junta no pudiese o no quisiese iniciar las obras no hay impedimento para que la obra sea declarada de interés general y hacerse cargo de ella la administración central”. He leído textualmente si moción, pues bien, ha quedado demostrado por todo lo anterior que es competencia del Estado porque está declarada de interés General del Estado y al contrario José Fiscal, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ya le dijo a la Ministra Isabel Garcia que traspasasen esa competencia a la Junta de Andalucía, la cual no tendría inconveniente en declararla de Interés de la Comunidad. También en el informe del Letrado de la Junta de Andalucía lo deja muy claro.

“5º. También Vd. desconocerá el diseño y trazado de las conducciones, pues ya se ha presentado en la comarca dicha propuesta que ha realizado UPA con el visto bueno de la Junta de Andalucía.

“6º. Efectivamente el Presidente del Gobierno es Pedro Sánchez aunque a Vd. le duela, pero le recuerdo que ha sido elegido por el Congreso de los Diputados y ha aceptado los presupuestos que el PP había presentado y negociado con los nacionalistas. Pues bien, esos presupuestos realizados por ese señor que aparece en unas listas como M punto Rajoy no ha incluido nada de las conducciones para riego y para consumo. Esos presupuestos que los hizo un Ministro de Jaén como el Sr. Montoro y un Secretario de Estado también de Jaén como Fernández de Moya se les olvidó incluirlos y el Ministro de Fomento y a la Ministra de Agricultura proponerlo. En definitiva, un olvido del Gobierno del PP para toda la comarca de Segura, para la provincia de Jaén y para Andalucía. No nos cabe duda que el nuevo Gobierno de Pedro Sanchez estudiará el tema e intentará solucionar este problema lo antes posible. Pero también les pido tiempo. Tiempo para solucionar los problemas heredados por el gobierno del PP. No pidan lo que Vds. No han sabido solucionar en más de 6 años. Les recuerdo que la presa de Siles se inauguró el 19 de octubre del 2015 y desde entonces los únicos que han movido ficha han sido los ayuntamientos y la Junta de Andalucía.

Les recuerdo que la presa de Siles fue una obra comenzada con un Gobierno socialista (José Luis Rodríguez Zapatero) y será finalizada totalmente con un Gobierno socialista ( Pedro Sanchez ); pero por favor, denos tiempo que seguro que lo conseguimos todos/as juntos, en beneficio de nuestra tierra.

\*\*\*\*\*

Sometida la moción a votación resulta rechazada por los seis votos en contra en los concejales del PSOE, el voto favorable del concejal del PP y la abstención de los tres concejales de AEAO.

#### OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. José Berrio (PP).

Pregunta a la Alcaldía si el Ayuntamiento tiene implantado el Registro de Animales de compañía y si en el mismo aparece activada la sección de animales potencialmente peligrosos.

Asimismo expone si la Alcaldía conoce los hechos acaecidos en fechas pasadas sobre el ataque perpetrado a una vecina de la localidad por dos perros “doberman” propiedad de D. Juan Manuel Ruiz Martínez en el paraje Batagoya, y si estos perros disponen de la preceptiva licencia municipal.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6V23RCJNELRO443UHBJ337KY  | Fecha  | 19/09/2018 12:18:09 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica  |        |                     |
| Firmante                      | PEDRO MUNERA GARCIA   |        |                     |
| Firmante                      | MARIA LUISA GOMEZ BAUTISTA  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6V23RCJNELRO443UHBJ337KY">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6V23RCJNELRO443UHBJ337KY</a> | Página | 10/11               |



La Sra Alcaldesa responde que oficialmente no tiene constancia de tal incidente, pues no se ha comunicado nada a este Ayuntamiento sobre esos hechos. Igualmente explica que el Ayuntamiento tiene implantado el Registro de Animales de Compañía a través del Convenio en vigor con el Colegio de Veterinarios (que son los profesionales que realizan las oportunas inscripciones en el citado Registro), y que en ese Registro figuran debidamente relacionados en una sección específica los perros potencialmente peligrosos.

El Sr Berrio manifiesta que el Ayto. debe velar por el cumplimiento estricto de la normativa reguladora de esta materia en aras de garantizar la seguridad de nuestros vecinos, y adoptar cualesquiera medidas que contribuyan a evitar graves situaciones de riesgo y daños personales. A través de esta intervención quiere que el Pleno Corporativo se dé por enterado de este incidente.

\*\*\*\*\*

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se dio por levantada la sesión siendo las veintiuna horas y quince minutos, extendiéndose la presente ACTA en borrador que es firmada por la Sra Alcaldesa y por mí, Secretario, de que certifico.

**LA ALCALDESA**

**EL SECRETARIO**

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6V23RCJNELRO443UHBJ337KY  | Fecha  | 19/09/2018 12:18:09 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica  |        |                     |
| Firmante                      | PEDRO MUNERA GARCIA   |        |                     |
| Firmante                      | MARIA LUISA GOMEZ BAUTISTA  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6V23RCJNELRO443UHBJ337KY">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6V23RCJNELRO443UHBJ337KY</a> | Página | 11/11               |

